

Referencia:	2019/00000517W
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA FDCAN 2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA FDCAN 2019

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Cristina de León Moseguez, con DNI.: 78535655Q, en nombre y representación de la entidad CRISPAL ISLAS, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF: B76126804, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 10.01.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Decreto Número CAB/2021/3345 de fecha 29.06.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la villa de Betancuria FDCAN 2019", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Decreto Número CAB/2021/6564 de fecha 18.11.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

”

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, el contrato de obra denominado "Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (151.433,28€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.906,85€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, el gasto del contrato por importe de ciento cuarenta y un mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y tres céntimos (141.526,43€), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D6500119 denominada "Ayto Betan (FDCAN): Acond. y Mej. Paisaj. Esp. Pub. V. Betan" con número de operación 220210013224.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de nueve mil novecientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.906,85€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500119 denominada “Ayto Betan (FDCAN): Acond. y Mej. Paisaj. Esp. Pub. V. Betan” con número de operación 220210013224.

CUARTO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Beatriz Suárez Bosa, Técnica de Infraestructura, como responsable del contrato y a Don Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Industrial, como director, supervisor y coordinador de seguridad y salud de la citada obra.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (151.433,28€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.906,85€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El plazo de ejecución será de SIETE (7) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

QUINTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.



SEXTA.-El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.